



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 428-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática. Que, el artículo 4° de la citada norma internacional, establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención. De igual modo en el artículo 6° dispone que los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4°, recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 428-*GOB.REG-HVCA/CR*

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

libertades y de protección específica. Que, en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se prevén las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estipulando en el artículo 2°, numeral 6), en materia de inclusión, que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad; adoptar medidas de erradicación de las peores formas del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.

Que, conforme a las atribuciones señaladas en el Código de los Niños y Adolescentes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente; por lo que ha elaborado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, el cual constituirá una política nacional en materia de niñez, infancia y adolescencia, en la medida que establece la agenda a trabajar, a fin de generar condiciones que garanticen el pleno derecho de niñas, niños y adolescentes accediendo a oportunidades, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar y comunitario; considerándose como principios rectores el Interés Superior del Niño, la Igualdad de Oportunidades de la Niña, Niño y Adolescente como Sujetos de Derechos; la Autodeterminación Progresiva y el Derecho a la Participación y a la Familia, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento, marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, instrumento de gestión que garantiza la protección, el crecimiento desarrollo integral de menores de 0 a 17 años de edad. Dicho documento señala metas emblemáticas y resultados esperados para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, marcando la pauta para los resultados y metas de cada Región, en armonía con las normas mencionadas.

Que, los Gobiernos Regionales y Locales también han asumido responsabilidades en materia de protección y apoyo a la infancia y la adolescencia, como se plasma en el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 234-*GOB.REG.HVCA/CR* de fecha 22 de noviembre del 2012, se crea el Consejo Regional por la Primera Infancia de Huancavelica; al respecto se llegó a analizar con todos los representantes de los diferentes sectores públicos y privados para emitir una nueva Ordenanza Regional teniendo en cuenta las necesidades de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, que beneficiará en la atención como prioridad a este sector de la región de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 428-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **CONSEJO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA**, como una instancia de articulación y coordinación interinstitucional e intergubernamental de intervención que garantice la atención y el desarrollo integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional por la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia de Huancavelica estará constituido por:

1. El Gobernador Regional de Huancavelica, quien **Preside**.
2. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como **Secretaria Técnica**.
3. Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Un/una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. Un/una representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
6. Un/una representante del Prefectura Regional de Huancavelica.
7. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
8. Un/una representante de la Dirección Regional de Educación.
9. Un/una representante de la Dirección Regional de Salud.
10. Un/una representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
11. Un/una representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.
12. Un/una representante de la Coordinación de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS.
13. Un/una representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.
14. Un/una representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qaly Warma.
15. Un/una representante del Programa Nacional CUNA MAS.
16. Un/una representante de las Plataformas de Acción Para la Inclusión Social – PAIS.
17. Un/una representante del Poder Judicial.
18. Un/una representante del Ministerio Público.
19. Un/una representante de la Defensoría del Pueblo.
20. Un/una representante de la Policía Nacional del Perú - Huancavelica.
21. Un/una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.
22. Un/una representante del Centro Emergencia Mujer – CEM.
23. Un/una representante de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza.
24. Un/una representante de la Sistema Integral de Salud SIS.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 428-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Octubre del 2019.

25. Un/una representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
26. Un/una representante del ESSALUD.
27. Un/una representante de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA.
28. Un representante de colegios profesionales.
29. Un/una representante del Grupo Impulsor Convivencia sin Violencia.
30. Un/una representante de Coordinadora Regional de ONGs – COREH.
31. Un/una representante de Cooperación Internacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Consejo Regional por la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia la actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Acción por la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para lo cual deberá desarrollar procesos de articulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la **ORDENANZA REGIONAL N° 234-GOB.REG-HVCA/CR** de fecha 22 de noviembre del año 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien deberá asignar presupuesto a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la implementación y funcionamiento del Consejo Regional por la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la presente Ordenanza regional a las instancias pertinentes

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Magiste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL